

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 18471**

19 de diciembre, 2018  
**DFOE-DL-1860**

Señora  
Eithel Hidalgo Méndez  
Secretaria Municipal  
[ehidalgo@municipalmares.go.cr](mailto:ehidalgo@municipalmares.go.cr)

Señor  
Hugo Virgilio Rodríguez Estrada  
Alcalde Municipal  
[hrodriguez@municipalmares.go.cr](mailto:hrodriguez@municipalmares.go.cr)  
[hangulo@municipalmares.go.cr](mailto:hangulo@municipalmares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PALMARES**  
**Alajuela**

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto inicial para el 2019 de la Municipalidad de Palmares***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata posterior al recibo de este oficio, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del Presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡2.684,8 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1 FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º.7428, 111 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) con el oficio N.º MP-DA-988-2018 del 25 de setiembre de 2018.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º

64-2018 celebrada el 20 de setiembre de 2018. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2 ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2018 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General, son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3 RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

## **2 RESULTADOS**

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

a) Los ingresos propuestos por un monto de ₡2.684,8 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese sentido, la Administración de la Municipalidad deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos y, de proceder, realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario. Lo anterior, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) La Transferencia de capital del Gobierno Central (recursos de la Ley N.º 8114), por la suma de ₡547,9 millones, con fundamento en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2019, Ley N.º 9632, publicada en el Alcance N.º207 de La Gaceta del 11 de diciembre de 2018.

c) Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

### **2.1.2 Gastos**

a) Los gastos se aprueban al nivel de programa y partida incluidos en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1. Ingresos**

a) La suma de ₡0,9 millones, por concepto de la transferencia corriente proveniente del Consejo Nacional de Política de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud.

Esta improbación se sustenta en que el monto excede la suma propuesta por el concedente para el ejercicio económico del 2019; al ser un ingreso no probable de recibir, se incumplen los principios de legalidad y universalidad previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3 de las NTPP. La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

Es responsabilidad de esa Administración:

i. Incluir la aplicación en gastos de la utilidad para el desarrollo de los ingresos por la prestación de los servicios al Programa III "Inversiones", conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal y en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

ii. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal en relación con los gastos de los servicios de Aseo de vías y sitios públicos; Recolección de residuos, y Parques y obras de ornato, financiados con recursos diferentes a la tasa establecida para su operación y desarrollo, en este

DFOE-DL-1860

5

19 de diciembre, 2018

caso en particular los financiados con ingresos del Impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles (IBI).

iii. Corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428.

### 3 CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Palmares. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2019 por la suma de ₡2.684,8 millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Fernando Calderón Sanchez  
**Fiscalizador**

YRO/msb

Ce Expediente Presupuesto Inicial 2019 (CGR-APRI-2018006190)

Ni: 24829, 30074 (2018)

G 2018003091-1